



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 ABR 2018	
Recibido...	Pa.
Exp. N° 34362	C.D.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a la urgente reglamentación y puesta en vigencia del Artículo 25 de la Ley 12.501 (Regulación del Ejercicio Profesional de la Enfermería)

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Es de destacar que el la Ley 12.501 fue sancionada en el año 2005. Siendo reglamentada en el año 2012, a través del Decreto 2.810.



Eneste orden de ideas el art. 25 de la mencionada norma, establece: " *Consideránse tareas de "alto riesgo" a los efectos de la aplicación de regímenes especiales de reducción horarias, licencias, jubilación, condiciones de trabajo y/o provisión de elementos de protección, las siguientes:*

- a) *Las que se realizan en Unidades de Cuidados Intensivos.*
- b) *Las que se realizan en Unidades Neurosiquiátricas.*
- c) *Las que conllevan riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas.*
- d) *Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean estas ionizantes o no.*
- e) *La atención de pacientes oncológicos.*
- f) *Las que se realizan en Hospitales de Urgencias.*
- g) *Las que se realizan en Servicios de Emergencias.*
- h) *Las que se realizan en Servicios Quirúrgicos.*
- i) *La atención de pacientes con grandes superficies corporales quemadas.*
- j) *La atención de pacientes en Hospitales de Rehabilitación.*
- k) *Las que se realizan en Servicios de Hemodiálisis.*
- l) *Las que se realizan en servicios de Transplantes y /o ablación de órganos.*
- m) *Las que se realizan en permanente contacto con sangre, derivados y demás fluidos corporales.*
- n) *Las que se realizan en Unidades de Detención y con pacientes privados de libertad.*
- o) *Las que se realizan en atención del paciente geronte ..."*

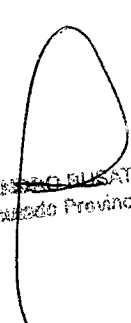


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A todas luces es este un artículo fundamental en relación al ejercicio de la profesión de la enfermería. Ya que se establecen los casos en que esta se considerara de alto riesgo, lo cual obliga a constituir un régimen especial en relación a horarios, licencias, jubilación, condiciones de trabajo y/o provisión de elementos de protección. Nadie desconoce que es esta una profesión expuesta a innumerables factores de insalubridad, lo que genera en trabajadoras y trabajadores numerosos problemas en salud física y psíquica. Va de suyo que es una necesidad imperiosa para los trabajadores y trabajadoras que se cumpla de manera efectiva con la Ley.

Por esto es trascendental que este artículo se reglamente de manera inmediata para que se cumpla de forma efectiva con el espíritu de una Ley que hace más de 10 años que fue sancionada.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

  
LEONARDO BUZATTO  
Diputado Provincial